



*Jorge Cardó Velit*  
 Jorge Cardó Velit  
 Fedatario MINDEF  
 R.M. N° 1946-2019 DE/SG

# Resolución Ministerial

N° 0115-2020 -DE/

Jesús María,

31 ENE. 2020

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2020-DIGREM-DGRRMM de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales de la Dirección General de Recursos Materiales; y el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 165, establece que las Fuerzas Armadas tienen por finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial; asimismo, en su artículo 170 señala que la ley asigna los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, se establece el ámbito de competencia, la naturaleza jurídica, las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa; así como los órganos y organismos que forman parte de dicha estructura;

Que, en ese contexto, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1134, prevé que el Ministerio de Defensa, en el ámbito de su competencia y en concordancia con la Constitución Política del Perú, cumple entre otras, la función rectora de dictar y normar lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa;

Que, asimismo, los numerales 9), 10) y 11) del artículo 6 del acotado dispositivo legal, establecen que el Ministerio de Defensa tiene entre sus funciones específicas la de fortalecer y asegurar las capacidades de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia; priorizar la convergencia e interoperabilidad de las Fuerzas Armadas; y, realizar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada infraestructura y logística militar para las acciones y operaciones de la Seguridad y Defensa Nacional;

Que, los Decretos Legislativos N° 1137, N° 1138 y N° 1139, Ley del Ejército del Perú, Ley de la Marina de Guerra del Perú y Ley de la Fuerza Aérea del Perú, respectivamente; establecen que las Instituciones Armadas tienen asignada la función de conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento,



entrenamiento, mantenimiento y equipamiento de los Componentes Terrestre, Naval y Aéreo de las Fuerzas Armadas;

Que, con el Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Gestión de Recursos Materiales de la Dirección General de Recursos Materiales, sustenta y recomienda la aprobación a través de una resolución ministerial, de lineamientos referidos al control, distribución y utilización de combustible terrestre por parte de las Instituciones Armadas, lo cual permitirá lograr un eficiente uso de los recursos asignados;

Estando conforme a lo opinado por la Dirección de Gestión de Recursos Materiales de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para el control, distribución y utilización de Combustible terrestre en las Fuerzas Armadas", que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; la Dirección General de Administración; a la Inspectoría General del Ministerio de Defensa; al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa; a la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, a la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú; y, a la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú.

**Artículo 3.-** Las Instituciones Armadas deberán realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos a los que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, debiendo informar al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de manera trimestral, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** En el marco de las acciones de prevención y control, los Órganos de Control Institucional y la Inspectoría General de cada Institución Armada y del Ministerio de Defensa, de manera coordinada, deberán realizar las acciones que correspondan, pudiendo proponer la emisión de disposiciones complementarias en coordinación con las áreas técnicas competentes y de conformidad con el marco normativo vigente.

**Artículo 5.-** Las Instituciones Armadas deberán adecuar los documentos de gestión que correspondan a lo dispuesto en la presente resolución y a los lineamientos.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Walter Martos Ruiz*

.....  
**WALTER MARTOS RUIZ**  
MINISTRO DE DEFENSA

*Jorge Cardó Velit*

.....  
**Jorge Cardó Velit**  
Fedatario MINDEF  
R.M. N° 1946-2019 DE/SG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL